



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

000278

«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2018-MDM.

Marcavelica, 19 de Setiembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, de fecha 19 de Setiembre del año en curso, visto el Proveído N° 02729-2018-MDM/ADM, de la Unidad de Administración, apoyo con movilidad a la Junta Vecinal Comunal de la Villa Histórica de San Miguel de Tangarará; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 001-2018-MDM, don Fernando Efraín Sandoval Elizalde, presidente de la Junta Vecinal Comunal de la Villa Histórica de San Miguel de Tangarará, acude a esta entidad, solicitando apoyo con movilidad, para que representantes de la Villa Histórica de San Miguel de Tangarará asistan a la Conferencia Informativa, la misma que se llevará a cabo el día 24 de Agosto del presente año, en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, mediante Memorándum N° 0707-2018-MDM/ADM-SIAF, la Unidad de Administración, solicita cobertura presupuestal por el importe de S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles) para atender el apoyo solicitado por el Presidente de la JUVECO de la Villa Histórica de San Miguel de Tangarará;

Que, en el artículo 87° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece otros servicios públicos, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades;

Que, mediante Informe N° 306-2018-MDM-ACE-MORG, Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0746, la Oficina Presupuesto y Contabilidad, otorga cobertura presupuestal hasta por la suma de S/. 200.00 Soles, dentro de la Actividad: Apoyo a la Acción Comunal, y de acuerdo a la cadena de gasto que en el mencionado documento refiere;

Que, mediante Informe N° 203-2018-MDM/OAJ, de fecha 07-09-2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto al apoyo a solicitud del recurrente;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad aprobó el siguiente

ACUERDO:

Artículo 1°.- Autorizar el apoyo económico, a favor de la **JUNTA VECINAL COMUNAL DE LA VILLA HISTÓRICA DE SAN MIGUEL DE TANGARARÁ**, por la suma de **Doscientos y 00/100 Soles (S/. 200.00)**, a través del Presidente don **Fernando Efraín Sandoval Elizalde**, para cubrir gastos de movilidad, para que representantes de la Villa Histórica de San Miguel de Tangarará asistan a la Conferencia Informativa, con eficacia anticipada, debiendo rendir cuenta documentada de los gastos.

Artículo 2°.- Encargar al Jefe de la Unidad de Administración, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. (8)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Mg. Wilfredo Sandoval Aguilar